

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 284-2018

Guatemala, 12 de octubre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial refrendado por los titulares del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), solicita autorización a una modificación presupuestaria, destinada a financiar las comisiones bancarias, durante el ejercicio fiscal 2018. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado;



ERRB/egpd

Hoja número 2 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por la cantidad de Q9,000 a favor de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **608** de fecha **10 OCT 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
592	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia)	11	31	9,000	9,000

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
31 Ingresos propios

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>9,000</u>	<u>9,000</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>9,000</u>	<u>9,000</u>
Funcionamiento	9,000	9,000

ERRB/egpd



Hoja número 3 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por la cantidad de Q9,000 a favor de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **NUEVE MIL QUETZALES (Q9,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



ERRB/egpd

[Handwritten signature]

DICTAMEN NÚMERO: 608

FECHA: 10 OCT 2018

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA (SEGEPLAN), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q9,000.-----

Oficio número UDAF-494-2018/MAN de fecha 21 de septiembre de 2018, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan). Expediente número 2018-77380 de fecha 25 de septiembre de 2018.-----

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), mediante Oficio número UDAF-494-2018/MAN de fecha 21 de septiembre de 2018, solicita autorización a una modificación presupuestaria con sustitución de la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por 31 Ingresos propios, en la cantidad de Q9,000, con el propósito de financiar el renglón de gasto 194 Gastos bancarios, comisiones y otros gastos, para la regularización de gastos debido al incremento de la demanda de solicitudes de precalificados, lo que aumenta el pago de comisiones bancarias.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado al expediente de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.



ERRB/egpd

3. De conformidad con las justificaciones presentadas y el Comprobante de Modificación Presupuestaria Forma CO2, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), solicita acreditar recursos con fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, por el monto de Q9,000, con el propósito de financiar las comisiones bancarias, durante el ejercicio fiscal 2018, derivado de la demanda de solicitudes de precalificados.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), propone disminuir con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, Q9,000 del renglón de gasto 185 Servicios de capacitación.
5. En lo que respecta al incremento solicitado por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) en la fuente 31 Ingresos propios por Q9,000, cabe indicar que conforme reporte de ingresos mensualizado por rubro al 4 de octubre de 2018, del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), Segeplan cuenta con una disponibilidad financiera de Q1,000,488.75, mientras que su presupuesto de egresos vigente de ingresos propios asciende a Q261,631, según reporte de la misma fecha, razón por la cual se considera viable atender el incremento solicitado en la presente gestión.
6. Cabe indicar, que conforme la Resolución número UPI-DDI-087-2018 de fecha 23 de agosto de 2018, la Unidad de Planificación Institucional de la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, aprobó la reprogramación de productos y subproductos, indicando que la modificación presupuestaria solicitada no implica la modificación de las metas físicas según el Plan Operativo Anual del presente año. Para el efecto, mediante Resolución número SEGEPLAN-033-2018 de fecha 21 de septiembre de 2018, autorizó la reprogramación de subproductos por el monto de Q9,000, para lo cual adjunta el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 35.
7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. Las autoridades de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria planteada, el destino de los recursos y garantizar la calidad del gasto público;



ERRB/egpd

- b. La utilización correcta de la asignación acreditada, la cual debe ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, así como el Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 27 de marzo de 2018, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, modificado por el Oficio Circular número 02-2018 de fecha 31 de mayo de 2018 de dicho Ministerio;
 - c. Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en la asignación debitada;
 - d. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y dar cumplimiento a los Oficios Circulares números 01-2018 y 02-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas.
9. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 10. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b, segundo párrafo.
 11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:


Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), en la cantidad de **NUEVE MIL QUETZALES (Q9,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta del crédito requerido, para el



ERRB/egpd

destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respetiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

ELABORADO:


Lic. Ever Gustavo Palma Duarte
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:


Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria



Lic. Hiram Azel Letona
Director en Funciones

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 12 de octubre de 2018

Resolución número: (339) trescientos treinta y nueve

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA (SEGEPLAN), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q9,000.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), mediante Oficio número UDAF-494-2018/MAN de fecha 21 de septiembre de 2018, solicita autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q9,000, con fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, con el propósito de programar la asignación en el renglón de gasto 194 Gastos bancarios, comisiones y otros gastos, para la regularización de gastos debido al incremento de la demanda de solicitudes de precalificados, lo que aumenta el pago de comisiones bancarias; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **608** de fecha, **10 OCT 2018**, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), por el monto de **NUEVE MIL QUETZALES (Q9,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establece el citado Decreto artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, las autoridades de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), son los autorizadores de

egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.


RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), por la cantidad de **NUEVE MIL QUETZALES (Q9,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado, destinado a financiar las comisiones bancarias, durante el ejercicio fiscal 2018; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada que se afecta en el presente caso. III) Asimismo, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), deberá observar lo indicado en el numeral 8 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y

financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), por el monto de Q9,000 (folios).-----


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			21 9 2,018		
					DÍA MES AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		284-2018		12 10 2,018			592
				DÍA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-34-00-000-046-000-185-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	-9,000.00	-9,000.00
TOTAL =>		-9,000.00	-9,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-34-00-000-046-000-194-0101-31-0000-0000	GASTOS BANCARIOS, COMISIONES Y OTROS	9,000.00	9,000.00
TOTAL =>		9,000.00	9,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162200/29-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
12	10	2,018
DÍA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			21	9	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	284-2018		12	10	2,018	592
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-9,000.00		0.00	
0000 SIN ORGANISMO	-9,000.00		0.00	
0000		-9,000.00		0.00
31 INGRESOS PROPIOS	0.00		9,000.00	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		9,000.00	
0000		0.00		9,000.00
TOTAL		-9,000.00		9,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-9,000.00	9,000.00
	ADMINISTRACIÓN	-9,000.00	9,000.00
TOTAL:		-9,000.00	9,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162200/29-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
12	10	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			21	9	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	284-2018		12	10	2,018	592
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		-9,000.00	9,000.00
	10400	Servicios Generales	-9,000.00	9,000.00
		10402 Servicios generales de planificación	-9,000.00	9,000.00
TOTAL:			-9,000.00	9,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
34 - PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	-9,000.00	9,000.00
TOTAL:	-9,000.00	9,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-FRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
			TOTAL ==>	

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162200/29-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
12	10	2,018
DÍA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			21	9	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	284-2018		12	10	2,018	592
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162200/29-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
12	10	2,018
DIA	MES	AÑO

Lic. Ever Gustavo Palma Duarte
 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
 JEFE DEPTO. DE ADMINISTRACION GOBERNAMENTAL
 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO